

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, viernes 1° de Julio de 1892.

Número 151.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 49, NORTE.

CALENDARIO.

JULIO.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Vier. 1 Santos Casto y Secundino, obs. y mrs.; San Martín, ob.; S. Julio, mr.; S. Galo, ob.

Del primero al ocho del entrante Julio deberá renovarse la suscripción a "La Gaceta, en las oficinas de la Imprenta Nacional.

A los suscritores que no lo verifiquen, se les considerará como retirados.

San José, Junio de 1892.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Instrucción Pública.
Acuerdo N. 1186. Separa al director de la escuela de varones de San Isidro de Heredia y hace un nombramiento en reposición.

Cartera de Hacienda y Comercio.
Acuerdo N. 50. Exime de derechos de Aduana y muellaje la introducción de unos bultos.

Documentos varios.

GOBERNACION.
Registro de la Propiedad.—Detalle.

MARINA.
Movimiento n.° último.

Poder Judicial.
Sesión.

Administración Judicial.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública.

N.° 1186.

Palacio Nacional.

San José, 28 de Junio de 1892.

A indicación del señor Inspector de escuelas de Heredia,

el Presidente de la República

ACUERDA:

1° Separar a don Juan Bautista Romero Ruiz del puesto de director de la escuela de varones de San Isidro.

2° Nombrar para tercer maestro de la escuela de varones de San Rafael a don Joaquín Chaverri, en reemplazo de don Jerónimo Contreras, que ha presentado dimisión de su empleo.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

N.° 50.

Palacio Nacional.

San José, 27 de Junio de 1892.

Con presencia de las leyes de 3 de Febrero de 1880, 2 de Febrero de 1882 y 7 de Junio de 1887 y a solicitud del apoderado de la Pacific Gold Mining Company, Limited,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Eximir de derechos de Aduana y muellaje la introducción de los siguientes bultos que contienen maquinaria para el laboreo de la mina "Tres Hermanos":

Mina Tres Hermanos. n.° 343-1 caja maquinaria

M. de T. H. Ns. 652 | 661. 10 cajas maquinaria.

—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Alajuela, a cargo de don Francisco Bendaña: su despacho llega al 4 del corriente.

	T.º	Asiento.
Casiano Alvarado Vargas	52	34.
Salvador Zúñiga García	51	3805.
Gregorio Rodríguez Quesada	"	5204.
Rosa Rojas y Rojas	"	5243.
Julián García Moreno	"	5244.
Gregorio Vargas Arroyo	"	5282.
Julián Jiménez Rojas	"	5319.
Antolín de Jesús Chinchilla Araya	"	5326.
Santiago Hidalgo Herrera	"	5350.
Jerónima Acuña Bar-		

quero	5395.
Rosa Araya	5420.
Guadalupe Cabezas	5514.
Lucas Caballero Zamora	5528.
Tomás Arguedas Morales	5531.
Jesús Jiménez Sotela	5617.
Jesús Jiménez Sotela	5618.
Jesús Jiménez Sotela	5619.
Jesús Jiménez Sotela	5620.
Jacinto López Méndez	5660.
Raimundo Solís Fonseca	5707.
David Alpizar Barrios	5713.

Registro Público. San José, Junio 29 de 1892.

JOSÉ M.º ACOSTA.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Hipotecas, a cargo de don José E. Mora: su despacho llega al 29 del corriente.

	T.º	Asiento.
Juan Knöhr Herwagen	52	375.
Municipalidad de Cartago	"	402.
José Zamora Solórzano	"	426.
Banco Anglo-Costarriense	"	5747.

Registro Público. San José, 30 de Junio de 1892.

JOSÉ M.º ACOSTA.

Para los efectos del inciso 2º, Artº 9, de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente

DETALLE

extraordinario levantado por la Junta Itineraria de caminos del distrito central de Desamparados, en unión de los señores don José Gamboa Jiménez y don Juan Quirós, para la composición del camino del mismo distrito.

A saber:	\$
Pedro Gamboa	8-00
Juan Fernández	3-00
Nazario Ureña	5-00
Rafael Valverde	4-00
Ramón Monje Mora	1-00
Marcos Astúa	1-00
Eleuterio Serrano	2-50
Santiago Godínez	1-00
María Monje G.	8-00
Rafael Madrid	1-00
Adolfo Cascante	4-50
Baltasar Monje G.	2-50
Juan Quirós	3-00
José Cleto Navarro	5-00
Pedro Meléndez	12-00
Liberato Araya	2-50
Plácido Fallas	3-00
Francisco Fallas	5-00
José Calderón	2-00
Leandro Calderón	2-00
Julián Fallas	2-50
Buenaventura Fallas	7-00
Olayo Monje	3-00
Francisco Jiménez	3-00
Jesús Quirós	1-50
Honorio Monje	5-00
Dolores Jiménez	1-00
Tiburcio Vargas	5-00
Ildefonso Gamboa	4-00
Manuel Jiménez	7-00
Santiago Fernández	3-00
Santiago Monje	2-00

Cayetano Monje	5-00
Juan Luis Mora	2-00
Pascual Fernández	2-00
Santiago Segura	8-00
Ramón Rodríguez	5-00
José Gamboa Jiménez	7-00
Gaspar Ortuño	40-00
Hermenegildo Picado	7-00
Eduardo Gamboa	2-00
Manuel Muñoz	1-00
Santiago Güell	10-00
Maximo Ureña	1-00
José Gamboa Amador	1-50
Antolino Gamboa	10-00
Juan Pedro Ureña	4-00
Melquiades Chacón	1-50
José Mora Valverde	5-00
Pilar Jiménez	3-00
Antonio Cruz	1-50
Fabian Esquivel	20-00
Juan Vargas Meléndez	2-00
Bartolo Valverde	1-00
Ascensión Castro	1-00
Indalecio Fallas	6-00
Jesús Fallas Camacho	1-00
Honorio Gamboa	1-00
Baltasar Valverde	5-00
José Romero	1-00
Santiago Gamboa	2-00
Jesús Ureña	2-00
Joaquín Ureña	4-00
Jesús Bermúdez	4-00
Baltasar Aguilar	1-00
Carlos Chavarría	2-00
Joaquín Chacón	1-00
Baltasar López	2-00
Antonio Gamboa	1-25
Domingo Astúa	4-00
Eduvigis Gamboa	2-00
Pedro Hurtado	1-00
Victor Abarea	1-00
Juan Romero	1-50
Juan J. de Jongh	40-00
Pedro Guzmán	3-00
Pascual Arias	1-00
Ambrosia Valverde	1-00
Luisa García	4-00
Rafael Gamboa	3-00
Urbano Fallas	2-00
Juan Pablo Quesada	1-00
José M.º Naranjo	1-00
Custodio Hernández	1-00
Antonio Ureña	2-00
Ramón Quesada López	2-00
Primo Sánchez	1-00
Apollinar Monje	1-00
Adolfo Bonilla	15-00
Andrés Naranjo	3-00
Pedro Romero	1-00
José Francisco Guzmán	1-00
Francisco Reyes	5-00
José María Jiménez	1-00
Matías Zavaletas	10-00
Camila Picado	1-00
Raimunda Picado	1-00
Ana Monje de Jiménez	2-00
Rafaela Ureña	3-00
Manuela Ureña	1-00
María Picado	2-00
Salvadora Hernández	1-00
María Manuela Calvo	2-00
Jesús Carrillo de Bonilla	4-00
Sara Alfaro	1-00
Leocadia Cordero	1-00
Clara Naranjo	2-50
Luisa López	1-00
Mercedes Castro	1-00
Felicitas Monje	5-00
Esmeralda Gamboa	1-00
Josefa Monje	1-00
María Fallas	2-00
Ernestina Segura	1-00
Eloisa Chaves	2-50
Juana Ureña Mata	1-00
Micaela Calderón	1-50
Rosa Ureña	1-00
Pilar Rivera	1-00
Marcelo Díaz	1-00
Sucesión de Carmen Chacón	1-00
Rosario Chinchilla	1-00
Sucesión de José Ureña	4-00
Gabino Bermúdez	1-00
Pascual Quesada	1-00
Prudencio Calderón	1-00
Agustín Madrigal	2-00
Tomás Batalla H.	2-00
Dolores Bonilla	3-00
Jacinta Carrillo	8-00
Prudencio Fallas Quesada	1-00
José María Quesada	1-50
Toribia Gamboa	1-50
Sucesión de Policarpo Castro	2-00
Antonio Cruz	2-30
Norberto Retana	2-50
Jacinto Jiménez	2-50
Pantaleón Ureña	1-00
Faustino Ureña	1-00
Juan Meza	1-00
Cipriano Bermúdez	2-00
Luisa Monje de García	10-00
Juan Torres	8-00

Desamparados, Junio 6 de 1882.

Vocal de la Junta, Jesús Quirós.— Rogado de Carlos Chavarría, vocal de la Junta y el asociado Jesús Gamboa

Jiménez, Ricardo Monje.—Juan Quirós.

Es copia.

Jefatura Política del cantón de Desamparados, Junio 18 de 1892.

JESÚS CORDERO MENOR.

Marina.

Movimiento Marítimo

TELEGRAMAS DE PUNTARENAS.

Junio 29.

Hoy á las 9 30 a. m. zarpó para Panamá el vapor inglés Barracouta, de 1081 toneladas, 60 tripulantes, capitán Passmore, y despachado por la Compañía de Agencias. Pasajeros: Francisca Gutiérrez, J. Hotel y C Anderson. Carga: 12 bultos cueros, 6 bultos pieles, 5 sacos café, 4 sacos y 1 paquete correspondencia.

Junio 29.

Hoy á las 3 p. m., fondeó el vapor N. A. "City of New York", procedente de San Francisco y escalas, con un día de mar de Corinto á este á este puerto, 94 tripulantes, capitán Johnston y consignado á la Compañía de Agencias. Pasajeros: Eloy Alfaro, A. Pinjón y 3 de familia, P. Pouget y dos de familia, J. Ambrose, W. Henry, Ismael Morales y hermana, A. Alfaro, J. González y José María Chaves. Carga: 1383 bultos mercaderías, con 98½ toneladas, 5 sacos y 3 paquetes correspondencia.

Junio 30.

Anoche á las 8 15, p. m., zarpó para Panamá, el vapor N. A. "City of New York". Despachado por la Compañía de agencias. Sin carga ni correspondencia.

Junio 30.

Ayer á las 5 p. m., se dió á la vela el pailebot colombiano "San Pablo", con destino á Soná, con escala en Golfo Dulce. Pasajeros: Saturnino Trejos, señora y 2 hijas, María Vega, Santiago y Eusebia Rueda. Sin Carga.

TELEGRAMAS DE LIMÓN.

29 de Junio.

A las 6 p. m. del 28 zarpó el vapor "Sacasa", con destino á San Juan de Norte. Pasajeros: P. H. Davis, José Ocampo, Emilio Quesada y Fernando Medina. No lleva carga. Correspondencia: un paquete. Despachado por M. C. Keith.

29 de Junio.

A las 9 30 a. m. zarpó el vapor "Tyrian" con destino á Cartagena. No lleva pasajeros. Carga: 14 bultos cueros. Correspondencia ninguna. Despachado por Taylor & Reeve.

Junio 30.

Á las 9 de la noche, zarpó el vapor "Hispania", con destino á New Orleans, al mando de su capitán Rinman, 23 tripulantes y 683 toneladas de Registro.

Sin pasajeros. Carga: 20,251 racimos bananos, 3 sacos y un paquete correspondencia.

Despachado por M. C. Keith.

Junio 30.

Á las 11, 30 a. m., fondeó el vapor inglés de la M. R. B. "Atrato", procedente de Colón, con 18 horas de mar, al mando de su capitán A. Gillies, 125 tripulantes y 2865 toneladas de registro. Pasajeros: Mr. Gerardo Lara, Jules Dandrieu, Teodoro A. Montpart, Domingo Bruo, Lucie Guars, Mary, Lashington, Matilde Culchell, E. Small, Sarah Mallico, D. Henry, James Delly, Mancini

Galletan, Arnold Josph, Samuel Coheny, J. D. Martin. Carga: 383 bultos. Correspondencia: 10 sacos y 7 cajas. Consignado á la Compañía de Agencias.

PODER JUDICIAL.

SESIÓN ordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia, á las doce y media del día seis de Junio de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia de los señores Magistrados: Jiménez (don Ricardo), Carranza, Sáenz, Argüello, Alvarado, Loria, Trejos, Herrera, Jiménez (don Manuel Vicente), Castro y Serrano, bajo la presidencia del primero.

Art. I.

Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

Art. II.

Se mandaron archivar los oficios de los Jueces 1º civil de esta provincia, civil de la de Heredia y de 1ª instancia de la comarca de Puntarenas, en que dan cuenta de haber concedido licencia: el primero, al Alcalde primero de esta ciudad, don Luis Arroyo, por el término de tres meses, á contar del primero del corriente en adelante; el segundo, al 2º de la ciudad de Heredia, por el término de quince días, á contar de hoy en adelante; y el tercero, al de la de Esparta, por dos días, á contar del 31 de Mayo último, y de haber llamado á los respectivos suplentes al ejercicio de sus funciones.

Art. III.

Se autorizó al Alcalde suplente de la villa de la Unión, don Fernando Sanabria, para el ejercicio del Notariado.

Art. IV.

Se dió lectura á un memorial del señor Nemesio Ríos, en que interpone recurso de *habeas corpus*, por encontrarse preso, según afirma, de orden del Alcalde 2º de la ciudad de Liberia, por la comisión de un hecho (amenazas) que apenas constituye falta y el cual, además, no está comprobado; que por otra parte, aunque dicha falta estuviese probada, ya no puede perseguirse por haber prescrito; que el proceso ha sido pasado al Juez del Crimen de Guanacaste, con lo cual se prolonga su ilegal detención, y se acordó: pídase informe por telégrafo al expresado Juez del Crimen, el cual remitirá junto con el proceso seguido contra el recurrente á la mayor brevedad posible; y en caso de que ya haya devuelto el expediente al Alcalde instructor, que le haga á éste el mismo ordenamiento.

Art. V.

Se aceptó su renuncia al Licenciado don Camilo Esquivel, del destino de Juez del Crimen de esta provincia, y se nombró en su reemplazo, por diez votos contra uno, al Licenciado don Alejandro Castro Carrillo; y se dispuso que éste desempeñe el mismo cargo con carácter de interino, por el término de ocho días, mientras rinde la garantía correspondiente; y para recibir al señor Castro Carrillo el jura-

mento de ley, se comisionó al señor Presidente de este Tribunal.

Art. VI.

Se aprobó el nombramiento de escribiente interino hecho por el Alcalde 2º de la ciudad de Heredia, en don Agapito Zumbado, en subrogación de su Secretario don Miguel Dobles, mientras se le admitía la renuncia que presentó.

Art. VII.

Se aprobó el nombramiento de escribiente interino hecho por el Juez del Crimen de esta provincia, en don Modesto Guevara, en subrogación de don Ricardo Badilla, quien se retiró definitivamente del despacho.

Art. VIII.

Se dió lectura á dos oficios del Juez del Crimen de la provincia de Cartago, en que solicita el nombramiento de un Alcalde para el seguimiento de informaciones en averiguación de varios hechos denunciados contra los Alcaldes propietario y suplente de la comarca de Limón, don Lucas Alvarado y don Jacinto Mora G., manifestando que entre ambos existe enemistad; que para que la verdad sea esclarecida con toda imparcialidad, hace dicha solicitud, en razón de no poder él trasladarse á tan larga distancia, sin perjuicio para la pronta administración de justicia, ni serle posible hacer comparecer á los testigos á su despacho; pero que si este tribunal le ordena que se traslade al puerto de Limón, está pronto á cumplir tal ordenamiento; y leída también la sumaria seguida contra el Alcalde señor Mora Gutiérrez, para averiguar si ha cometido los delitos de detención arbitraria, tentativa de falsificación y hurto, se acordó: declarar improcedente lo solicitado por dicho Juez y devolverle la sumaria en referencia para lo que haya lugar.

Art. IX.

Se aceptó su renuncia á don Juan Bonilla A., del destino de notificador de las Alcaldías de la ciudad de Heredia y con vista de la terna de ley, se nombró en su reemplazo á don Vicente Paniagua; y se aprobó el nombramiento interino hecho en éste, por los Alcaldes, en subrogación del señor Bonilla, durante la licencia que le concedieron.

Art. X.

Se aceptó su renuncia á don Fulgencio Viquez del destino de Prosecretario del Juzgado del crimen de Heredia y se nombró en su reemplazo, con vista de la terna respectiva, á don Ricardo Ulloa; se aprobó el nombramiento interino hecho en éste por el Juez, para subrogar al señor Ulloa, mientras se le admitía su renuncia; en cuanto á la renuncia del escribiente del mismo Juzgado, don José Aguilar, se acordó: que ella será resuelta cuando el Juez la remita original.

Art. XI.

Con presencia de los dictámenes del Médico del pueblo de la Comarca de Puntarenas, mandados evacuar en las solicitudes de Ramón Peñaranda y Luis Ramírez Leitón, para que se les conmute, por confinamiento, la pena de presidio que descuentan en San Lucas, se acordó: informar al Poder Ejecutivo que es improcedente la gracia que impetran esos reos.

Art. XII.

Tomado en consideración el memorial de la señora Eugenia Lobo de Lara, en que pide se rebaje á su marido Pablo Lara Vega, hasta la tercera parte de la pena á que está condenado por el crimen de homicidio; y fundada su pretensión en que su dicho marido ha prestado servicios especiales é importantes en el establecimiento penal en que compurga su condena, se acordó: informar al Poder Ejecutivo que habiéndose rebajado, por acuerdo nº 102 de 10 de Mayo último, la quinta parte de la pena de ese reo y considerando los servicios prestados por el mismo en el Presidio, del informe dado por el Jefe del expresado establecimiento, corresponde á él (al Ejecutivo), otorgar ó no la rebaja en la cantidad que ahora se solicita.

Art. XIII.

Se dispuso informar al Poder Ejecutivo favorablemente en la solicitud de John Mc. Donald, para que se le rebaje la pena que se le impuso por el delito de hurto, en virtud de haber el peticionario cumplido con los requisitos determinados en el artículo III del Código Penal, según aparece de los informes dados por las autoridades respectivas.

Art. XIV.

Se dió lectura al memorial de Vicente Vásquez Dávila, en que pide se le conmute por confinamiento la pena á que ha sido condenado por siembra clandestina de tabaco; y en atención á la naturaleza del delito, á las circunstancias que lo rodearon y á la suma pobreza del postulante, comprobada en el proceso respectivo, se acordó informar al Poder Ejecutivo que es procedente la gracia que se impetra.

Art. XV.

Tomado en consideración el memorial de Úrsula Casasola, en que pide se conmute á su sobrino Rafael Jacinto Casasola la pena á que fué condenado por el delito de hurto; y con presencia de la certificación médico legal que la postulante acompaña y del proceso respectivo, pedido *ad effectum videndi*, se acordó informar al Poder Ejecutivo que no procede la gracia que se impetra.

Terminó la sesión.—Ricardo Jiménez.—Cipriano Soto, Srio.

Es conforme.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Á las doce del día veintidós de Julio próximo, se venderá en pública subasta, en este despacho, la finca siguiente: "Un potrero constante como de cuatro hectáreas, con una casa en él ubicada, que mide como seis metros de frente, por cuatro de fondo, construcción de horcones, cubierta con teja, la cual está sin inscribir, situado todo en Santa María de Dota, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, antes, hoy nuevo cantón, Tarrazú, lindante: al Norte, calle en medio con propiedad de Manuel Fonseca y sin casa en medio, con idem de Ezequiel Chinchil, antes de José Sabas Zúñiga y parte de la finca madre vendida á Simón Quirós; al Sur idem de Santiago Guzmán y de Jesús Rivera, antes de los herederos de Joaquín Castro; al Este, parte de la finca madre, vendida al señor Juan Rojas; y al Oeste, parte de la finca madre, vendidas á Urbano Var-

gas y á Ricardo Zúñiga. La finca descrita es resto de la finca inscrita en el Registro Público, sección de la Propiedad, partido de San José, tomo ciento trece, página cuatrocientos cincuenta y cinco, bajo el número diez mil doscientos setenta, asiento uno, y está valorada en setecientos pesos.

Se vende el inmueble descrito, á petición de partes interesadas, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de deudas y costas de la mortuoria del señor Encarnación Mata Macís, á que pertenece.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 29 de Junio de 1892.

ALBERTO BRENES.

3—1 L. Vargas B., Srio.

MARCELO BRENES, Juez 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.

Convoca á todos los interesados en la sucesión del señor José de Jesús Fuentes Elizondo, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del miércoles trece del entrante Julio, con el fin de darles á conocer el inventario y avalúo practicados, y las reclamaciones pendientes, para que resuelvan lo que crean conveniente.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia.—San José, 27 de Junio de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez, Srio. 3 v. 2

Se hace saber: que el señor Pilar del Rosario Jiménez y Fallas, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, y con el carácter de albacea testamentario en la mortuoria de su esposa María de Jesús Ureña y Mena, que fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado á estos oficios, solicitando información posesoria de las fincas que poseyó en nombre propio en la sociedad conyugal que tuvo con su citada esposa, las cuales fincas se describen así: Un terreno sembrado de café, constante como de treinta y cuatro áreas, lindante: Norte, con propiedad de Antonio Gamboa y de José Mora; Sur, con cerco de los herederos de Pío Monje y propiedad mía; Este, terreno de mi propiedad; Oeste, calle privada en medio, con terreno de Sara Alfaro, habiendo también calle en medio por el lindero Norte; hubo esta finca por compra á Bertin Monje y vale cuatrocientos pesos. Un terreno cultivado de café y parte sin cultivo; constante como de cincuenta y dos áreas, lindante: Norte, terreno de Santiago Segura; Sur, ídem de herederos de Atacio Mora y de la sucesión de Rafael Calderón; Este, calle en medio, con cafetal de Luisa Calderón; Oeste, con potrero de la misma sucesión de Rafael Calderón; hubo esta finca por compra al señor Juan Vargas, ya finado, vale trescientos pesos, no tienen gravámenes.—Se señalan treinta días, para que todo el que tenga interés en la finca descrita, se presente á este despacho á hacer valer sus derechos.

Alcaldía única. Desamparados, 28 de Junio de 1892.

A. LÓPEZ.

Manuel Cubero. Antonio Mª Arias. 3 v. 2.

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia,

á quienes interese, hace saber: que á su despacho se ha presentado la señora Dolores Rueda y Umaña, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se inscriba en el Registro de la Propiedad á nombre de su finado esposo señor Hilarión Aguirre Ramírez, la finca situada en el distrito tercero de este cantón y que se describe así: casa de habitación, constante como de once metros, setecientos cuatro milímetros de frente, por diez y seis metros setecientos veinte milímetros de fondo, construcción de adobes, madera de cuadro, cubierta de teja, con sus correspondientes puertas y ventanas, ubicada en un solar como de doce áreas, veintitrés centiáreas y doce decímetros cuadrados; lindante: al Norte y Sur, con propiedad de José Castro; al Este, con ídem de María Chaves; y al Oeste, calle en medio, ídem de Francisco María Castro.—Adquirida por el citado causante por herencia de su finado padre don Hilarión Aguirre.—No tiene gravámenes y vale mil pesos.

En consecuencia, se publica el pre-

sente edicto, para que las personas que tengan derechos que deducir respecto á la finca descrita, se presenten en este despacho á legalizarlos, en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 23 de Mayo de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B., 3 3 Srio.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se han presentado los señores Saturnino Núñez Marín y Ramón Núñez Solano, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de la ciudad de Cartago, denunciando cuatrocientas hectáreas, doscientas para cada uno, de un terreno baldío situado en el punto conocido con el nombre de "El Roble", distrito cuarto, cantón primero, de la Provincia de Cartago y lindante: al Norte, el río Toro Amrillo; al Sur, terreno denunciado por José Concepción Gómez; al Este, el Alto Grande ó sean terrenos baldíos; y al Oeste, terrenos de Juan Tomás Piedra.

Lo que publico para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, los hagan valer en este juzgado dentro del término de treinta días

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 25 de Mayo de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srio.

3—2

Provincia de Alajuela.

Con el objeto de que digan sobre inventario y justiprecio de bienes practicados y den al albacea ó contador que elijan, los informes necesarios para formular el proyecto de partición, se convoca á todos los interesados en el juicio mortuorio de los señores Guadalupe Valverde López, agricultor y Josefa Umaña Morales, de oficio doméstico, que fueron mayores de edad, cónyuges y de este vecindario, á una junta que se verificará en esta oficina el sábado 9 de Julio próximo, á las nueve de la mañana.

Alcaldía única de Grecia, 22 de Junio de 1892.

JUAN VEGA L.

3—3. Carlos Cabezas, Srio.

Ante mí se ha presentado la señora María Carbonero Arias, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y vecina del barrio de San Antonio de esta jurisdicción, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre un terreno dedicado á la siembra de granos, constante de 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados poco más ó menos y que linda: Norte, calle pública en medio, propiedad de Lino Monje y Florencio Jiménez; Sur, calle privada en medio, propiedad de Isabel Calderón y Ramón Carbonero; Este, propiedad de Juan Vega; y Oeste, ídem de Ramón Araya; sito en el barrio de San Antonio, distrito 2º, cantón 1º de esta provincia.

Adquirido por herencia que hubo la petente de su padre José Ángel Carbonero y vale \$ 50. He señalado el término de 20 días, para que las personas que tengan derechos que deducir en el inmueble cuya inscripción se pretende, se presenten á verificarlo ante esta autoridad.

Alcaldía 2ª del cantón central de Alajuela, 24 de Junio de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

Alejandro Fernández, Srio. 3 v. 2.

Por el presente cito y emplazo á las personas que se crean con derecho al inmueble descrito por el señor Francisco Sancho Núñez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, quien se ha presentado en esta fecha solicitando información de testigos para

inscribir en su nombre un terreno de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, con su casa en él ubicada de diez metros, treinta y dos milímetros de largo y seis metros, seis centímetros ochenta y ocho milímetros de ancho, situado en el barrio Zaragoza, distrito tercero de esta villa de Palmares, cantón sétimo de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, propiedad de María Romero, quebrada en medio; Sur, ídem de Ramón Rojas, calle en medio; Este, ídem de Florencio Quesada; y Oeste, ídem de herederos de Sebastián y Mercedes Rojas, señalándose el término de treinta días para que se presenten á legalizar sus derechos los que tuvieren interés en el inmueble descrito.

Alcaldía única del cantón de Palmares, 20 de Junio de 1892.

RAFAEL M. MORA.

José J. Solórzano, Srio. 3 3.

Rosendo Arguedas y Vargas, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado á esta Alcaldía pidiendo información de posesión para inscribir en su nombre en el Registro Público, la finca siguiente: terreno dedicado á la agricultura, situado en el barrio de Jesús de esta villa, cantón quinto de la provincia de Alajuela. Linderos: Norte, propiedad de Miguel Quesada, Joaquín Murillo, Carmen Jiménez y en una pequeña parte la Carretera Nacional; Sur, ídem de José María Luna; Este, ídem de José Román, Tomás Alpizar y Juan Badilla; y Oeste, ídem de Guadalupe Cabezas y Pedro Mayorga. Mide como 24 hectáreas, 46 áreas 13 centiáreas y 60 decímetros cuadrados: Esta finca está libre de gravámenes, fué adquirida por compra que por iguales partes hizo el solicitante á Cecilio Carrión Alvarado, Hipólito Montoya Herrera, Candelario Arguedas Acuña y José Gregorio González Vargas y vale próximamente \$ 900-00. Cito y emplazo á todos los que tengan alguna oposición que hacer, para que lo verifiquen dentro de treinta días.

Alcaldía única del cantón de Atenas, 24 de Junio de 1892.

ARCADIO SEQUEIRA.

3—2 J. Leandro Zamora, Srio.

La señora Gregoria Valverde y Cordero, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado en este despacho, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: Casa de habitación, de construcción de adobes, madera labrada, techada de madera y teja de barro, como de veinte metros, novecientos milímetros de frente, por seis metros próximamente de fondo, en el terreno que está ubicada, de ocho áreas, setentitrés centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, plano, de figura regular, cultivado de café, situado en el centro de esta villa, primer distrito del cantón segundo de la provincia de Alajuela, y limitado: por el Norte, con propiedad de don Vicente Cruz; por el Sur, calle pública en medio, con propiedad de Crisógono Araya; por el Este, con propiedad de Manuel Castro; y por el Oeste, calle en medio, con propiedad de herederos de Sinfioriana Barrantes. Está libre de gravámenes, vale sesenta y ocho pesos, y lo hubo por herencia de su finada madre Raimunda Cordero Rodríguez. Señalo el término de treinta días, para que los que se crean con derecho al inmueble descrito, se presenten á legalizarlo en esta oficina.

Alcaldía única del cantón de San Ramón, 14 de Junio de 1892.

RAFAEL RODRÍGUEZ S.

3—2 J. A. Montes de Oca, Srio.

Con noventa días que principiaron á correr el trece de Febrero próximo pasado, cito y emplazo á todos los interesados en el juicio mortuorio de Aureliano González Vargas, á fin de que se presenten en este despacho, á hacer valer sus derechos. Última publicación.

Alcaldía única del cantón de Atenas, 25 de Junio de 1892.

ARCADIO SEQUEIRA.

J. Leandro Zamora, Srio.

Abierta la sucesión testamentaria de la finada María Rojas y Rojas, que fué mayor de edad, casada, oficio doméstico, y de este vecindario, se citan á todos los herederos, legatarios y acreedores que tengan derecho á los bienes, para que en el término de tres meses, se presenten á hacer valer sus derechos en la mortuaria á que se ha dado principio; con apercibimiento que el que no comparezca, pasará la herencia á quien corresponda. También hago constar: que en esta fecha, ha tomado posesión de albacea propietario, el señor Ramón Rojas Portugués, nombrado por la causante.

Alcaldía única del cantón de Palmares, 25 de Junio de 1892.

RAFAEL M. MORA.

José J. Solórzano, Srio.

Con el término de noventa días, que se principiarán á contar desde el catorce de Mayo de mil ochocientos noventa, fecha en que se publicó el primer edicto, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y demás interesados en la mortuoria de la señora Teresa Araya y Monje, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro del término expresado, se presenten á hacer uso de sus derechos en este despacho; bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda si no lo verifican.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela, 25 de Junio de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro, Srio.

Eloy Acosta Ramírez, Alcalde de San Mateo, á quienes interese hace saber: que la señora Ramona Alfaro Saborío, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina de Alajuela, se ha presentado ante esta Alcaldía justificando la posesión y en solicitud de título supletorio, de la finca siguiente: un derecho de noventa hectáreas, cincuenta áreas, setenta centiáreas y treinta y dos decímetros cuadrados, equivalente á cien pesos, en la finca que se describe así: terreno constante de mil cuarenta hectáreas, ochenta y tres áreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados, inculto, sito en el punto llamado "La Trinidad", barrio de Santo Domingo de San Mateo, cantón cuarto de Alajuela. Lindante: Norte, propiedad de Baltasar, Manuel del Pilar y Plácido Zumbado, Pedro Solís y de la sucesión de Lorenzo Acosta; Sur, propiedad de los herederos de don Eusebio Figueroa y sucesión de don José María Coronado; Este, ídem de los mismos Zumbado y sucesión de don Eusebio Figueroa y propiedad de don Demetrio Iglesias; y Oeste, ídem de Asunción Cordero, Rosario Flores y sucesión de Lorenzo Acosta. Libre de gravámenes, habido por herencia de su señora madre doña María Sabarío de Alfaro, y vale próximamente el derecho descrito, quinientos pesos. Se hace esta publicación para que las personas que tengan derecho al inmueble descrito, lo verifiquen dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía de San Mateo, diez y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

ELOY ACOSTA.

3-1 Pedro Monje. V. M. Desanti.

Por tercera vez cito á todos los interesados en la mortuoria de José Manuel Palma, único apellido, y Ramona Benita González y Zamora, que fueron legítimos cónyuges, mayores de edad, agricultor el varón y de oficio doméstico la mujer, y ambos de este vecindario, para que dentro del término de noventa días, que empezó á correr el primero de Abril último, se presenten á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de ley.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 23 de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

LUIS CASTAING ALFARO.

Alejandro Fernández, Srio.

Provincia de Cartago.

Francisco Solano Chavarria, mayor de edad, casado, artesano y de este domicilio, se ha presentado ante este despacho, pidiendo título de la finca que se describe así: casa y solar situados en el barrio del Carmen, distrito tercero de este cantón, constantes: la casa, de 5 metros frente por 4 de fondo, y el solar, de 9 metros frente por 16 de fondo, y lindantes: Norte, con propiedad de Valenciana Ramírez; Sur, ídem de Bartolo Luna; Este, ídem

de Valenciana Ramírez; y Oeste, calle en medio, ídem de Domingo Guzmán. No tiene gravamen, vale \$250-00 y lo adquirió por compra á Valenciana Ramírez, el solar, y casa construída á sus expensas. Cito con treinta días de término, á las personas que tengan derechos que deducir sobre el inmueble descrito.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago, 23 de Junio de 1892.

VALERIO MORÚA.

Pant. Pereira. *C. Obando.*
3 v. 3.

A quienes interese se hace saber: que doña Manuela Aguilar Salazar, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de San José, se ha presentado en unión de su esposo don Jaime Carranza, solicitando título posesorio de la finca que describe: potrero situado en el barrio de Concepción, distrito sétimo de este cantón, constante de veintisiete hectáreas, noventa y siete áreas y diez y nueve centiáreas, y lindante: Norte, propiedades de Vicenta Montoya, de Eustaquio Salas en una parte, y en otra, río Agua Caliente en medio, ídem de Juan Lorenzo Trejos; Sur, camino en medio, con terrenos de la Comunidad de Concepción y Guadalupe; Este, con propiedades de Juan Manuel Alfaro, Juan Alfaro y Jesús Trejos; y Oeste, con terrenos de Ventura Quirós, Santana Hernández y José Trejos. Vale esta finca doce mil pesos y fué adquirida por la petente por herencia de su finado padre Vicente Aguilar Cubero y no tiene gravámenes.

El que tenga algún derecho que oponer á la solicitud indicada puede verificarlo en el término de treinta días que al efecto se señalan.

Juzgado de 1ª instancia Civil de la provincia de Cartago, 4 de Junio de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srio.

3 v.—3.

A las doce del catorce de Julio venidero, venderé en la puerta del Palacio Municipal de esta ciudad, un solar con un rancho y sus dependencias en él ubicadas, situado en Juan Viñas, distrito tercero, cantón segundo de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de herederos de Rafael Rivera; Sur, con la casa cural; Este, propiedad de Juan Rivera; y Oeste, calle en medio, la iglesia Parroquial; pertenecen á Manuela Sánchez; valen cien pesos; y se venden para pagar cantidad de pesos que debe á Juan Sánchez.

Alcaldía 1ª de Cartago, 24 de Junio de 1892.

VALERIO MORÚA.

José A. Poveda. *Pant. Pereira.*
3 v. 3.

Jesús Montoya Quesada, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se ha presentado ante este despacho, pidiendo título de la finca que se describe: casa y solar en el distrito quinto de este cantón, constantes: la primera, de 5 metros frente, por 3 de fondo; y el solar, de 36 áreas, limitado todo: al Norte, propiedad de Cipriano Chacón; Sur, ídem de Nicolás Jiménez; Este, potrero del Ferrocarril; y Oeste, calle en medio, propiedad de Victoriano Quesada. La finca descrita no tiene gravamen, vale \$100-00 y la adquirió por compra á María Josefa Quesada. Cito con 30 días de término, á las personas que tengan derechos que deducir sobre el inmueble descrito.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago, 22 de Junio de 1892.

VALERIO MORÚA.

Pant. Pereira. *C. Obando.*
3 v. 2.

Á mi despacho se ha presentado la señora Felicitas Monje y Astorga, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando información posesoria del inmueble que se describe así: solar situado en el barrio de San Nicolás, distrito quinto de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Zacarías Quesada y de Manuel Loría; Sur, calle en medio, ídem de Jesús Portugués, Este, ídem de Blas Aguilar, constante de 19 áreas, adquirido por herencia de su finado padre Juan Monje, libre de gravamen y vale

trescientos pesos. Cito con treinta días de término á todas las personas que crean tener derecho al inmueble descrito, para que se presenten á deducir sus derechos.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, Junio 20 de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srio.

El señor Santiago Richmond Gren- gler, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en este despacho solicitando información posesoria de la finca que se describe así: Casa y solar situados en el centro de la villa de La Unión, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Cartago, lindante: Norte y Oeste, con propiedad de la testamentaria de Ignacio Conejo; Sur, calle en medio, con finca de Ricardo Villalobos; Este, calle en medio, con la Plaza Principal de esta villa; miden, la casa, que es de construcción de adobes, madera de cedro cuadrada, cubierta de teja, 13 metros 376 milímetros de frente por 10 metros 32 milímetros de fondo; y el solar en que está ubicada la casa mide 14 metros 704 milímetros de frente, por dieciséis metros 720 milímetros de fondo, y no tiene cultivo alguno; es de forma cuadrada la expresada finca; adquirió este inmueble por compra á don León García, no tiene gravamen ni carga real y vale \$ 900-00.

Se publica este edicto para que los que tengan derechos que deducir en el inmueble descrito, se presenten en este despacho dentro del término de treinta días que al efecto se les señalan.

Alcaldía única de la Unión, 21 de Junio de 1892.

FERNANDO SANABRIA

Rafael T. Villalobos C.,
Srio.

3—2

El señor Samuel Jiménez Vega, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en su carácter de albacea de la testamentaria de la finada Guadalupe Calvo Fernández, se ha presentado en este despacho solicitando información posesoria de la finca que se describe así: Un potrero situado en el punto denominado la "Marcela" "Barrio del Dulce Nombre" de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Cartago, que mide dos hectáreas, cuarenta y dos áreas, diecinueve centiáreas y tres decímetros cuadrados, lindante: Norte y Sur, con finca de don Samuel Jiménez; al Este, calle en medio, con finca de doña Genoveva Cañas; y al Oeste, con ídem de don Francisco Gallardo, quebrada de por medio.

El expresado terreno lo adquirió la señora Guadalupe Calvo Fernández, por herencia de su señora madre Manuela Fernández y Quirós; esta libre de gravámenes: no tiene carga real y vale trescientos pesos.

Se publica este edicto para que los que tengan derechos que deducir en el inmueble descrito, se presenten en este despacho dentro del término de treinta días que al efecto se les señalan.

Alcaldía única de la Unión, 23 de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

FERNANDO SANABRIA.

Rafael T. Villalobos C.,
Srio.

3.—2

El señor Samuel Jiménez Vega, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en su carácter de albacea de la sucesión de la finada Guadalupe Calvo Fernández, se ha presentado en este despacho solicitando información posesoria de la finca que se describe así: Una acción en un solar y casa ubicada en el mismo; el solar mide ocho áreas, setentitrés centiáreas y setenta y un decímetros cuadrados, y la casa, cien metros, cuarenta y un milímetros cuadrados, y linda el solar y casa, componiéndose esta última de sala y cocina, toda madera de cedro: al Norte, con solar de don Rafael Calvo; al Sur, calle en medio, con casa y solar de don Lorenzo Valencia; al Este, calle en medio, con casa y solar de Jesús Acuña; y al Oeste, con

solar de María de Jesús Coto. El expresado terreno lo adquirió la señora Guadalupe Calvo Fernández, por herencia de su señora madre Manuela Fernández y Quirós, está libre de gravámenes, no tiene carga real y vale la acción que le correspondía, trescientos pesos.

Las personas que tengan derechos que deducir sobre el inmueble descrito, se presentarán en este despacho dentro del término de treinta días, que con tal objeto se les señalan.

Alcaldía única de la Unión, Junio veintitrés de mil ochocientos noventa y dos.

FERNANDO SANABRIA.

Rafael Villalobos C.,
Srio.

3—1

Provincia de Heredia.

JOSÉ MARÍA VÍQUEZ Y ZAMORA, Alcalde único del cantón de San Rafael.

Hace saber á las partes interesadas en el juicio de sucesión de la finada Vicenta Chavarría Cordero, que habiendo caducado los poderes de Albaceas, se han señalado las doce del día nueve del entrante Julio, para proceder en junta general en esta finca al nombramiento de Albaceas propietario y suplente, á cuyo fin se les convoca por medio del presente.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia, 24 de Junio de 1892.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Franco. Badilla,
Srio.

3. v. 3.

Convócase á los interesados en la mortuoria de Santos Villalobos Paniagua que fué de San Isidro de este cantón, á una junta que tendrá lugar en mi despacho á las nueve a. m. del viernes 15 del entrante Julio, á fin de que conozcan el inventario y avalúo de bienes practicados.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, 22 de Junio de 1892.

RAIMUNDO ECHAVARRÍA.

J. Arturo Ramírez,
Srio.

3-3

Convócase á los interesados en la mortuoria de Pascual González Murillo y Manuela Villanea Murillo, que fueron vecinos de San Antonio de este cantón, á una junta general de interesados que tendrá lugar en esta oficina á las doce m. del viernes 15 del entrante Julio, á fin de que conozcan el inventario y avalúo de bienes practicados.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, 22 de Junio de 1892.

RAIMUNDO ECHAVARRÍA.

J. Arturo Ramírez,
Srio.

3-3

Yo, Eulogio Fonseca González, alcalde único del cantón de Santo Domingo de la Provincia de Heredia,

Cito y emplazo á todos los interesados en el juicio sucesorio de José de la Luz Ramírez Rodríguez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta villa, para que dentro del término de noventa días, que empizo á correr desde el veintiocho de Febrero del corriente año, acudan á hacer valer sus derechos, apereciéndoles de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien correspondiera.

Este es el tercer emplazamiento.—Alcaldía única. Santo Domingo, á las doce del día veinticuatro de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

EULOGIO FONSECA.

Andrés Bienes B.,
Srio.

Provincia de Guanacaste.

El señor Presbítero don José María Velasco y Diaz de los Bernardos, mayor de edad, sacerdote católico, natural de España, actual cura de Santa Cruz y con residencia y domicilio en ese cantón, se ha presentado en esta Alcaldía solicitando información para la justificación de la posesión de las fincas siguientes: Un terreno de superficie plana y quebrada; cerredo de alambre en su mayor parte y lo demás de piñuela; cultivado de

pastos de guinea y pará dos terceras partes, y una de montes incultos; comprende dicho terreno, 25 hectáreas y linda: por el Norte, con montes incultos denominados "Revienta cincha"; por el Sur, con solares y casas respectivamente, de los señores don Santos Carrillo de único apellido, don Luis Peraza Briceño y de la sucesión de doña Juana Guevara y Matarrita, calle de ronda de por medio; Este, potreros de la sucesión de don Francisco Arnáez y Rubio, huertas de Jesús Zúñiga y Castillo, hombre, y baldíos nacionales, camino que de esta conduce á los barrios de San Antonio, Zapote, Corralillo y Humo, de por medio; y Oeste, huertas de don Manuel Toribio Aguilar Piñas, calle nombrada Chfo, de por medio, potreros de la misma sucesión de don Francisco Arnáez Rubio, potreros de don Anselmo Carabaca y Briceño y huertas de Ramón Matarrita Gutiérrez; y dentro del mismo terreno, una casa, madera de cuadro, techo de teja, con dos corredores mide por el frente 7 metros y 35 centímetros, y por el fondo, 9 metros, 4 centímetros. Ambas fincas están situadas en las inmediaciones del centro de esta villa de Nicoya, cantón del mismo nombre, 2º en la provincia de Guanacaste, próximamente á 120 metros de la plaza de la población y hacia el rumbo Norte. La primera la hubo el interesado por compra hecha á don Salvador Escamilla, cuyo segundo apellido se ignora, finado ya, y la otra, con sus propios recursos é industria personal; y no pesa sobre ella carga real ni personal, servidumbre ni gravamen de ninguna especie.

Valen dichas fincas, \$ 500 la primera y \$ 100 la segunda. En consecuencia, cito á todos aquellos que tengan derechos que deducir sobre los inmuebles descritos, se presenten á legalizarlos ante esta Alcaldía, dentro del término de 30 días, que al efecto se les señala.

Alcaldía única del cantón de Nicoya, 10 de Junio de 1892.

JUAN R. FLORES.

Manuel T. Aguilar
Srio.

3 v.—2.

REGIMEN MUNICIPAL.

Art. 3º de la sesión celebrada por la Municipalidad de este cantón el día 28 de Junio de 1892.

"Se leyó la exposición y proyecto de acuerdo presentada por el señor Gobernador en forma de moción y lo que á la letra dice:

CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Es público y notorio que el agua con que se abastece esta ciudad, carece de las condiciones higiénicas necesarias para la salubridad pública; y varios competentes profesores de medicina han declarado en diversas ocasiones que las epidemias que anualmente sufren los niños, sobre todo, se desarrollan por consecuencia de las sustancias que las aguas que bebemos, recogen en su trayecto hasta llegar á los estanques.

Después de haber hecho la consulta del caso para ver la manera de remediar el mal; porque el agua en sí misma no es mala y tenemos el caudal necesario para el abastecimiento de los habitantes de la ciudad por mucho tiempo todavía, aunque ésta tuviera una población doble de la que hoy tiene, os presento en forma de moción el proyecto de acuerdo adjunto, que si tenéis á bien aceptarlo, remediará el mal apuntado.

"La Corporación Municipal de San José, considerando:

1º Que si bien el agua con que se abastece esta ciudad es de buena calidad, la adulteración que ella sufre por consecuencia de recoger en su trayecto á los estanques en acequia descubierta, sustancias nocivas, es la consecuencia del mal estado sanitario de la población y sobre todo de las epidemias que anualmente azotan á la infancia;

2º Que el medio único de remediar el mal por ahora no sería otro que la conducción de las aguas á los estanques por medio de tubos de hierro que la tomen des-

de su origen, según la opinión de facultativos;

3° Que la Municipalidad de este cantón carece de los recursos necesarios para atender al lleno de esta necesidad de higiene pública, sin duda la más apremiante de todas las necesidades del Municipio en los servicios administrativos que tiene á su cargo por la ley,

Acuerda:

1° Solicítese del Congreso Nacional, actualmente reunido, que autorice al Poder Ejecutivo para que por cuenta de la Nación y cuando el estado de su tesoro lo permita, compre en el extranjero para el Municipio de este cantón los tubos de hierro de la capacidad necesaria destinados á la conducción desde su origen hasta los estanques, del agua con que se abastece á esta capital.

2° Solicítese igualmente del Congreso la facultad para realizar, á juicio y con aprobación del Poder Ejecutivo, cuando éste lo estimare conveniente, el contrato para reformar ó reponer la actual cañería y fundar las cloacas de desagüe de la ciudad, con la garantía del Estado y en los términos que el Gobierno aprobare.

3°—Elévese este acuerdo al Poder Ejecutivo, por conducto del señor Gobernador de esta provincia, con el objeto de que, si lo tiene á bien, se sirva recomendar esta solicitud al Poder Legislativo.

“San José, 27 de Junio de 1892.

C. ESQUIVEL.”

Concluida la lectura de la citada exposición y considerada que fué,

SE ACUERDA:

1°—Adoptar el citado proyecto de acuerdo como suyo propio y darle por lo tanto aprobación total; y

2°—Aprobarlo en definitiva, para su pronta ejecución.”

Acta municipal.—Cantón central de Alajuela.

SESIÓN décima octava extraordinaria, celebrada por la Corporación Municipal de este cantón central, á las seis de la tarde del día veintisiete de Mayo de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia de los señores Regidores don Jerónimo Chacón, Presidente; don Isidoro Soto, don Eusebio Soto, don Florentino Montero, y don Leoncio Martínez.

Artículo 1°

Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

Artículo 2°

Leído el contrato celebrado por el señor Gobernador de esta provincia, don Juan Rafael Chamorro, debidamente autorizado por esta Corporación, y don Procopio Arana, referente á mercado público, el que literalmente dice así:

“Contrato Mesón.

Juan Rafael Chamorro, Gobernador de la provincia de Alajuela, debidamente autorizado por la Municipalidad del cantón central de la misma, por una parte, y por la otra, Procopio Arana Alvarado, mayor de edad, comerciante y de este vecindario, hemos convenido en celebrar el siguiente

Contrato:

I.

Arana cede á la Municipalidad, para dedicarlo á mercado público, el edificio de su propiedad, denominado “Mesón,” inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo trescientos veintitrés, página quinientos veinticinco, finca diez y nueve mil seiscientos treinta y cinco, asiento número dos, reservándose por el término de diez y siete años la explotación de la parte del edificio que adelante se expresará. Este término comenzará á correr desde el día quince de Setiembre del corriente año.

II.

Arana se compromete á hacer al edificio Mesón las siguientes reformas y reparaciones:

(a) Reconstruir las paredes que se encuentran en mal estado.

(b) Reponer toda la madera del artesonado que se encuentra en mal estado y cambiar la regla del techo en los cañones exteriores por caña blanca.

(c) Quitar los intermedios de adobe de los cañones exteriores y reponerlos con paredes de bahareque, hechas con gigantones de buena madera.

(d) Cambiar todas las puertas y ventanas que se encuentren en mal estado.

(e) Poner piso y cielo de madera á las piezas exteriores del edificio, con excepción de las del lado Oeste, que serán dedicadas á carnicerías.

(f) Construir un pretil de cal y canto al rededor de las paredes exteriores, para preservarlas del daño de las aguas pluviales.

(g) Abrir puertas para el interior del edificio á las piezas del lado Este, con excepción de las dos situadas en los extremos Norte y Sur de dicho cañón, por no permitirlo el mucho desnivel del terreno.

(h) Cambiar los portones de entrada de la calle, sustituyéndolos por otros de mayor solidez, forrados en planchas de hierro.

(i) Construir en el interior del edificio, en la parte más adecuada, un orinadero para servicio del público, con su desagüe y provisto de una llave de cañería para mantenerlo aseado.

(j) Enladrillar todos los corredores, poniéndoles al rededor un cordón de piedra labrada. Este enladrillado y cordón saldrá por fuera de la línea de los horcones, unos veinticinco centímetros más adentro del punto de caída de la gotera del tejado.

(l) Construir en el patio un galerón montado sobre gigantones, con techo de hierro canalado y con sus correspondientes desagües cubiertos. Este galerón tendrá cincuenta y seis metros, ochenta centímetros de largo, por veinte metros de ancho. Llevará una cortina de cal y canto al rededor, y el piso irá cubierto con una capa de arenón, de un decímetro de espesor.

III.

Las hojas de las puertas y ventanas serán de cedro, y la madera que se use en el resto del edificio será de buena calidad, como florín, guizará amarillo, guizará quina é im ram.

IV.

Los trabajos estipulados en la cláusula segunda deberán estar enteramente concluidos dentro del término de un año, contado desde el día en que el presente contrato obtenga la aprobación del Poder Ejecutivo. Después de terminadas las obras, la Municipalidad comisionará una persona que examine si están ejecutados en la forma estipulada. En caso de demora por parte del contratista Arana, que no sea justificada por caso fortuito ó fuerza mayor, pagará á la Municipalidad cien pesos por cada mes de retraso.

V.

La Municipalidad deberá trasladar desde luego el mercado público al Mesón, sin perjuicio de los trabajos que el contratista tenga que llevar á cabo, y cobrará los derechos del patio y corredores, inclusive las truchas, hasta el día quince de Setiembre del corriente año. De aquella fecha en adelante, la Municipalidad cobrará los derechos de patio y galerón, y las patentes por truchas; y Arana percibirá todos los derechos correspondientes á alquileres de las piezas exteriores y locales para truchas en los corredores.

VI.

Es entendido que desde el citado día quince de Setiembre en adelante, la Municipalidad no permitirá establecer en el patio ó galerón puestos de tienda ó pulpería de artículos extranjeros, ni taquilla ó vinatería, ni Arana permitirá en los corredores la venta de víveres de ninguna clase, si no es con consentimiento expreso de la Municipalidad, la cual sólo lo concederá en caso de falta local en el galerón, y sin perjuicio del público.

VII.

La Municipalidad permite durante la duración de este contrato, el establecimiento de ventas de carne en las piezas del lado Oeste, interiores y exteriores.

VIII.

La Municipalidad concede dos pajas de agua para el servicio del público en el interior del Mesón, libres de derechos por todo el tiempo del contrato, y declara además el edificio libre de impuesto de alumbrado por el mismo término.

IX.

El contratista Arana colocará dos llaves de cañería en las dos calles laterales del galerón, sin perjuicio de las que debe colocar en el orinadero, á que se refiere la cláusula segunda, letra (i), siendo de su cuenta los gastos que esta colocación ocasiona en el interior del edificio. Las pajas de agua que se colocaren en las piezas de alquiler correrán por cuenta del interesado que las solicite, ya sea un inquilino ó el mismo contratista Arana.

X.

Arana queda obligado á cuidar del edificio, haciéndole las reparaciones á su conservación, pero sin obligación de reconstruir lo que fuere destruido por caso fortuito ó fuerza mayor. Con este fin, la Municipalidad tiene derecho á inspeccionar cuando quiera el edificio, y ordenar al contratista las reparaciones que considere necesarias á su buena conservación.

XI.

La Municipalidad tendrá á su cargo todo lo relativo á la administración del interior del Mercado, como es conservación del orden, aseó, distribución

de puestos y cobro de los derechos que le corresponden; y en este sentido podrá dictar todas las disposiciones que estime conducentes al buen servicio público, siempre que no estén en desacuerdo con las estipulaciones del presente contrato.

XII.

Toda cuestión ó diferencia que se suscite entre las partes en el cumplimiento de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores y amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de discordia, decidirá un tercero que se sorteará de dos que elija cada una de las partes, en el acto en que deba hacerse la elección.

El nombramiento deberá recaer en personas que tengan conocimiento en la materia de que se trata, debiendo dar su dictamen tres días después de aceptar el cargo. Por la parte que se negare á nombrar árbitro, lo hará el señor Juez de primera instancia civil de esta provincia, en persona competente y á petición de la contraria. El fallo arbitral se considerará como sentencia definitiva y ejecutoriada, sin lugar á ningún otro reclamo.

En fe de lo estipulado, firman el presente contrato en la ciudad de Alajuela, á veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Juan R. Chamorro.—Procopio Arana.”

Se acuerda:

Aprobarlo, y suplicar al señor Gobernador lo eleve á conocimiento del señor Presidente de la República, para su aprobación.

Artículo 3°

Elévese á conocimiento del Congreso Nacional una exposición en nombre de este Municipio, suplicando á la Cámara el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza de esta provincia.—Terminó.—J. Chacón.—Rómulo González, Srío.

Es copia.

RÓMULO GONZALEZ, Srío.

ACTA MUNICIPAL.

Cantón central de Alajuela.

SESIÓN décima novena, ordinaria, celebrada por la Corporación Municipal de este cantón central, á las seis de la tarde del día dos de Junio de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia de los Regidores

Don Jerónimo Chacón, Presidente.
,, Francisco Jinesta A.
,, Isidoro Soto.
,, Leoncio Martínez.

Asistió el señor Gobernador.

Artículo 1°

Leída el acta anterior, se aprobó con la modificación siguiente. Autorizar al señor Gobernador para que redacte ó reforme en el sentido que á bien tenga la exposición á que se refiere el artículo 3° del acta anterior.

Artículo 2°

Leído el memorial del señor Tesorero Municipal de este cantón en el que manifiesta, que cree pequeño el sueldo del escribiente de la Tesorería, se acuerda: aumentar en diez pesos al mes el sueldo de aquel empleado, y rebajar el del señor Tesorero en igual cantidad.—El Regidor Chacón salvó su voto.

Art. 3°

Con el objeto de procurar el mayor cuidado en la composición de los caminos vecinales, se acuerda: nombrar á los señores don José María Molina y don Patricio Pérez, miembros de la Junta Itineraria del distrito del “Carrizal” barrio de la Concepción, siendo el límite de su jurisdicción el puente del río “Alajuela” que se encuentra en aquel camino.

Art. 4°

Habiendo presentado el ex-recaudador Municipal don Adolfo Arias Pineda, la cuenta del trabajo extraordinario que practicó como tal empleado, y la que asciende á veinte pesos, se acuerda: que se pague dicha cuenta.

Art. 5°

Tomada en consideración la solicitud de varios vecinos del barrio de San Rafael de esta ciudad, en la que piden á este Municipio eleve una exposición al Congreso Constitucional, pidiendo á aquel alto cuerpo la derogatoria por completo de la Ley de Educación Común vigente, por haberse en dicha ley quitado á los Municipios la ingerencia en la instrucción primaria y secundaria, y no tener la enseñanza religiosa obligatoria, y

Considerando:

1° Que no está en lo justo aquella petición, puesto que las Municipalidades hoy tienen mayores prerrogativas en asunto tan importante, como lo justifican las Juntas de Educación cuyo nombramiento les corresponde; y

2° Que ninguno de los miembros de esta Corporación sustenta aquellas ideas, antes por el contrario, ven en la ley aludida, un paso de progreso, sin que en manera alguna envuelva nada contrario á las prácticas religiosas de la mayoría, quienes tienen completa libertad para enseñar á sus hijos lo que á bien tengan, siempre que lo verifiquen en sus hogares, y que en los programas oficiales dictados de acuerdo con aquella ley se encuentra como clase obligatoria en los planteles de educación la moral, base de toda religión, se acuerda: sin lugar la pretension de los petentes, quienes podrán dirigirse si gustan á quien corresponda.

Art. 6°

Se leyó el memorial presentado por el señor Cipriano Calvo Alfaro, delineador del cementerio de esta ciudad, en el que dice “que desempeñará el destino de Policía del Cementerio, por la suma de treinta pesos mensuales, en lugar del nombrado, quien goza de treinta y cinco pesos;” y como este Municipio no ha recibido queja alguna del actual empleado, y que los destinos públicos no pueden estar sujetos á licitación, se acuerda: sin lugar la solicitud, pudiendo el delineador cobrar cincuenta centavos por línea de bóveda que saque por cuenta de particulares.

Art. 7°

En el memorial del señor Antonio Fallas, vecino del barrio de Concepción, relativo á que se le permita construir una casa en una orilla de terreno municipal, se resuelve: informe el señor Intendente Municipal.

Art. 8°

Para resolver lo conveniente en la solicitud del señor Juan Venegas Carballo, en la que pide se le permita construir un rastro en el punto llamado “El Carrizal” del barrio de la Concepción, se acuerda: que informe el señor Intendente Municipal.

Art. 9°

En el memorial presentado por varios destazadores de cerdos, en el que piden se les permita verificarlo en sus respectivas casas, por las incomodidades que se les presenta en el rastro público, se acuerda: de conformidad; pero no deben degollar antes de las seis de la mañana; las partes que no sean utilizables deben ser arrojadas fuera de la población, y en el interior de dichas casas habrá el mayor aseó, pues el que así no lo verifique tendrá que pasar al rastro público á efectuar el destace.

Art. 10°

En la solicitud del señor Francisco Loria Morera, relativa á que se le permita una orilla de camino para cultivarla, la que se encuentra en el barrio de Turrúcares, y sin perjuicio público, se acuerda: de conformidad.

Art. 11°

En la solicitud del señor Juan Picado Sibaja, en la que manifiesta que hay un terreno municipal inculco, en el punto llamado “Los Potrerillos” del barrio de Itiquís, y que desea se le conceda para cultivarlo, se acuerda: que informe el señor Intendente Municipal.

Art. 12°

Se autoriza al señor Gobernador, para que contrate una persona que haga un registro en los Archivos Nacionales, de todos aquellos documentos que interesen á este Municipio, lo mismo en el Registro Público, enviando copia detallada de lo que es el documento, la fecha y el año en que se encuentre.

Art. 13°

Se comisiona al señor Agente Fiscal de este cantón, para que proceda á la venta en asta pública del lote n° 26 de 1er. orden, situado en el punto llamado “Santa Clara,” zona del Atlántico.

Art. 14°

Los empleados municipales se han pagado siempre sus sueldos, el seis de cada mes, y no siendo justo aquel retraso, se acuerda: que se paguen el último de cada mes, esto á moción del Regidor Chacón.—Terminó.—J. Chacón.—Rómulo González, Srío.

Es copia.

RÓMULO GONZALEZ, Srío.

ACTA DÉCIMA NONA.

SESIÓN ordinaria, celebrada por la Corporación Municipal de Cartago, á las cinco de la tarde del día dieciocho de Junio de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia de los señores Regidores, don Vicente Aguilar, Presidente; don Francisco Meza, don Francisco M^a Peña, don J. Marcelino Robles y don Francisco Ortiz.

Concurrió á la sesión el señor Gobernador de la provincia.

Art. 1.

Léida y puesta á discusión, se aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Art. 2.

Se impuso la Municipalidad del oficio del Ministerio de Policía fechado á 2 del corriente, y concebido en los siguientes términos:

"Ha sido tomado en consideración el artículo noveno de la sesión celebrada por la Municipalidad de ese cantón central el día diecinueve de Abril anterior, y que se sirve usted transcribir en su nota número noventa, de cinco de Mayo próximo pasado. No es de la aprobación del señor Presidente el acuerdo contenido en el citado artículo, y opina, por el contrario, que debe permitirse el establecimiento de estanquillos en todos los lugares en donde exista autoridad de policía ó donde ésta se encuentre á lo sumo á una distancia de quinientas varas de dichas ventas".

Dada la resolución anterior, á la Municipalidad no toca sino acatarla; sin dejar por eso de creer, como lo manifestó en el acuerdo á que se hace referencia en la resolución preinserta, que el establecimiento de estanquillos en los lugares en donde la acción de la policía no existe, ó no es eficaz, es la constante amenaza de la moralidad y tranquilidad públicas. Para seguridad de éstas ha creído la Corporación indispensable la limitación de las ventas de licor dentro del centro vigilado por la autoridad. Y no habiendo podido llevar á efecto su propósito, basta á su satisfacción el hacerlo notorio entre sus representados; pues cree que llevado á efecto, estaba llamado á ser la mejor garantía del orden público en el cantón.

Art. 3.

En vista de la comunicación en que por el señor Ministro de Gobernación se manifiesta á esta Corporación el propósito del Gobierno de devolver á las Municipalidades la obligación de atender á la enseñanza secundaria, auxiliándolas al efecto con alguna suma de las rentas nacionales, ésta acordó manifestar que es de toda su aprobación ese propósito, y que, conocida que sea la resolución del Congreso Nacional acerca de él, la Municipalidad dictará cuantas medidas le aconseje su buen deseo por la educación de la juventud.

Art. 4.

Estando para llegar á este lugar, según se ha servido anunciarlo el señor Ministro de Hacienda, con fecha 9 del corriente, la verja de hierro pedida por el Gobierno para el Parque de esta ciudad, comisionáse al señor Gobernador de la provincia para recibirla en la estación del Ferrocarril y para que se sirva dar el correspondiente aviso á la persona comprometida á colocarla.

Art. 5.

Habiéndose presentado el Presbítero don Eduardo Pereira, pidiendo á la Corporación la entrega de una suma de dinero procedente del precio en que se remató en él la casa de esta ciudad, que perteneció á la sucesión del Presbítero don Gabriel del Campo y hermanas, previamente á su resolución, la Municipalidad acordó:

Someter el asunto á estudio del señor Licenciado don Francisco Aguilar B., á fin de que éste, vistos los documentos que en el punto se relacionan, se sirva dar opinión acerca del procedimiento que

en tal asunto corresponde seguir á la Municipalidad.

Art. 6.

Penosamente impresionado y justamente alarmada se encuentran el Cuerpo Municipal y la población de esta ciudad, en presencia de los hechos criminales que han venido ocurriendo y, en particular, del cometido en la noche del quince del corriente por quien, no habiendo podido verificar un robo en un establecimiento de comercio de los más céntricos, dió muerte con un tiro de revólver al polizonte que ocurrió á impedirlo.

Ni es este el primer robo que se ejecuta, ni fué una sola la propiedad violada, ni es de presumirse que hechos semejantes paren en lo sucedido. Al contrario, debe temerse su repetición, y aun con sacrificio cualquiera, ponerse en acción los medios de evitar la amenaza, sea que venga de personas aisladas ó de cuadrilla organizada, sea que se atribuya á gentes del país ó á oriundos de Jamaica.

Desde luego, los hechos mismos acusan la deficiencia de policía, de un cuerpo de policía que por su organización, disciplina y número de individuos, garantice el orden y la seguridad en la población; y á formarlos y mantenerlos deben tender los conatos de la Municipalidad, empleando para ello sus propios insuficientes recursos, y apelando al auxilio del Gobierno y al del vecindario de esta ciudad, cuyos miembros están individual y solidariamente interesados en la conservación del orden y defensa de la propiedad.

En consecuencia, la Municipalidad acuerda:

1º—Dirigirse por medio del señor Gobernador de la provincia, al Poder Ejecutivo, haciendo manifestación de lo acaecido y solicitando el aumento del número de polizontes que el Tesoro Nacional sostiene.

2º—Establecer, con la previa autorización del Ejecutivo, que el señor Gobernador de la provincia se servirá obtener, un impuesto de *serenazgo*, que pagarán los habitantes de esta ciudad en proporción á su haber ó intereses expuestos y que consistirá en el pago de

\$ 0-50 mensuales por cada casa de persona pobre.
1-00 mensual por cada casa de persona acomodada.
1-50 mensual por cada establecimiento comercial de 3ª clase.
2-00 mensuales por cada establecimiento comercial de 2ª clase.
3-00 mensuales por cada establecimiento comercial de 1ª clase.

3º—Tomar un empréstito de cuatrocientos pesos cada mes de aquel de los fondos municipales que lo permita, á fin de dar de alta inmediatamente á diez polizontes más, con su cabo, y de comprar un caballo para las rondas nocturnas.

Este empréstito será reembolsado con los primeros productos de la renta de destace de ganado que empezará á percibir la Municipalidad en el mes de Agosto próximo.

El señor Gobernador de la provincia se servirá solicitar del Ejecutivo lo necesario para el equipo de los nuevos policiales.

Art. 7.

Pase al señor Médico del Pueblo de este cantón, la solicitud de la señora Presidenta de la Sociedad de señoras de la Caridad de esta ciudad, á fin de que aquel funcionario se sirva informar á la Corporación acerca de la solicitud de la Sociedad, para que no se niegue á sus pobres socorridos el auxilio de las medicinas que da la Corporación á los pobres del cantón.

Art. 8.

Páguese:

1º—Cincuenta pesos á la orden del Juez de Paz de Tobosi, con que se acostumbra contribuir de los fondos de este pueblo, á la celebración de la fiesta religiosa de su santo Patrono.

2º—Ciento ochenta y dos pesos veinticinco centavos, á la orden de don Siméon Guzmán, por útiles tomados para el alumbrado de esta ciudad.

3º—Cuatro pesos á la orden de los señores G. Herrero y C^a, tomados en útiles para igual objeto.

4º—Ocho pesos setenta y cinco centavos á la orden del Agente de Policía, por gastos hechos en reparaciones del Palacio Municipal.

5º—Cinco pesos á José María Romero, por composición de faroles para el alumbrado público.

6º—Diecisiete pesos veinte centavos á la orden de los señores G. Herrero y C^a, por útiles del alumbrado de esta ciudad.

Art. 9.

Traída nuevamente la discusión acerca del sitio en donde debe hacerse el edificio para cárceles en esta ciudad, quedó firme el acuerdo que había señalado con tal objeto, el solar de la casa que fué de don Félix Mata Lafuente, hoy perteneciente á esta Corporación, quien en consecuencia, dispone:

Reembolsar del fondo de Propios al de Educación, la suma que de éste se tomó para comprar en remate la casa y solar citados, sin perjuicio de que, mientras las nuevas construcciones no lo impidan, continúe en el mismo local la escuela del P. Peralta.

Art. 10.

Se autoriza al señor Gobernador de la provincia para cubrir por cuenta de la Municipalidad, los gastos de entierro del genearme de Policía Fermín Bonilla, muerto en cumplimiento de funciones de su cargo.

Art. 11.

Visto el "Estado del Fondo Municipal en Mayo de 1892", presentado por el señor Tesorero, del cual se viene en conocimiento de que la baja en las entradas es cada día más sensible y que el alcance en los fondos va en aumento cada día, se acordó:

Dirigir al señor Apoderado Municipal, una comunicación, excitándolo á que exija de los deudores de la Corporación, sea por capitales, por intereses ó por impuestos, todas las sumas de plazo vencido, sin consideración personal alguna; en la inteligencia de que si tuviere inconvenientes para proceder en tal forma, se sirva manifestarlo así á la Municipalidad.

Art. 12.

Tiene informes la Municipalidad de que el mercado de ganado de esta ciudad, está en abandono y sufren las construcciones notable deterioro cada día, con perjuicio del buen servicio y comodidad del público. En cuanto al terreno, es el de un mal solar cubierto de piedras y restos de la inundación de 27 de Octubre del año pasado. Por tanto viene en comisionar al señor Gobernador de la provincia, para que exija de la Compañía las debidas reparaciones en corrales, portones, pisos etc. del Mercado, para que dentro del término de un mes, se encuentre en las condiciones prevenidas en el contrato. De lo contrario la Municipalidad ordenará que se traslade la venta de ganado á otro sitio de su elección.

Con esto, siendo las ocho de la noche, terminó la sesión.

Al señor Gobernador de la provincia.
V. Aguilar, Presidente.—F. Mata V., Secretario.

Es copia.

Gobernación de la provincia de Cartago.—21 de Junio de 1892.

ALEJANDRO GUZMÁN.

AVISO.

Las personas obligadas á pagar impuestos por establecimientos de industria y comercio relativos al tercer trimestre del presente año, deberán verificarlo dentro de la primera quincena del mes de Julio próximo; y en caso contrario, se harán acreedores á las penas establecidas por la ley. Gobernación de la provincia de Heredia, 16 de Junio de 1892.

JOSÉ M^a MORALES S.

ESTADO

que demuestra los ingresos, egresos y existencia que ha habido en la Tesorería del ramo de agua del cantón de Santo Domingo durante los meses de Abril y Mayo del año de 1892.

Ingresos del ramo de agua.

A saldo del mes de Marzo.....	\$	313-58	
Á producto de lo recolectado según recibo 417.....		53-50	
Á producto de lo recolectado según recibo 418.....		9-00	
Á producto de lo recolectado según recibo 419.....		24-00	
Á producto de lo recolectado según recibo 420.....		14-00	
	\$	414-08	414-08

Egresos del ramo de agua.

Por sueldo del Juez de agua en el mes de Marzo.....	\$	40-00	
Por sueldo del Juez de agua en el mes de Abril.....		40-00	
Por sueldo del Juez de agua en el mes de Mayo.....		40-00	
Gastos extraordinarios en refaccionar la acequia según número 108 y 604.....		47-25	
Gastos de un escrito firmados por los vecinos y presentado al Gobierno, asunto acequia. Honorarios del Tesorero sobre la suma de \$ 256-00.....		12-00	
		15-36	194-61
BALANCE.....		219-47	219-47
		414-08	414-08

Demostración.

Ingresos.....	\$	414-08
Egresos.....		194-61
Existencia. Suma	\$	219-47

S. E. ú. O.

Tesorería de agua de Santo Domingo.—15 de Junio de 1892.

Pedro Rodríguez.

Jefatura Política de Santo Domingo. Aprobado por el artículo 2º sesión extraordinaria celebrada por el Municipio de este cantón.

Vº Bº
MANUEL FONSECA.

Ante mí

S. Abraham Rodríguez,
Srio.

Movimiento de contabilidad en la Tesorería Municipal del cantón del Naranjo, en Mayo de 1892.

PROPIOS.

INGRESOS.	
Á saldo en caja que viene, mes anterior.....	\$ 353-18
„ derechos patente de camino.....	34-00
„ derechos patentes de billar.....	8-00
„ derechos patentes de vinerías.....	180-00
„ derechos de defunciones.....	4-00
„ expendio boletos de res y cerdos.....	43-00 \$ 622-18.

EGRESOS.

Por gastos en descubrir un mojon de las Leguas..	\$ 50-00.
„ gastos en traer dinero vinerías.....	5-00.
„ sueldos de empleados.....	47-00. \$ 102-00.
Á balance en caja, para igualar	\$ 520-18.

POLICÍA.

DEBE.	
A saldo en caja que viene, mes anterior.....	\$ 86-95.
„ derechos visación de ganado.....	2-00.
„ derechos de Plaza.....	3-20.
„ multas personales y carcelajes.....	55-00.
„ secuestro de animales.....	33-10.
„ venta de un cuero.....	2-50.
„ derechos de alumbrado público.....	12-25. \$ 195-00.

HABER.

Por gastos en alumbrado público.....	\$ 19-25.
„ compra de pasto.....	3-00.
„ alquiler local cárcel del Zarcero.....	12-00
„ pago de una vaca.....	30-00
„ aseo de calles.....	1-80
„ publicación de dos edictos.....	2-20.
„ sueldos de empleados..	56-00. \$ 124-25.
A balance en caja, á igualar.	\$ 70-75.

Tesorería Municipal del Naranjo, 3 de Junio de 1892.

PABLO ESQUIVEL.

RAFAEL QUIRÓS F.

COMARCA DE PUNTARENAS.

Registro de Policía del cantón de Puntarenas

CUADRO de las personas que han sido juzgadas por faltas de Policía en el mes de Mayo de 1892.

NOMBRES.	EDAD.	ESTADO.	PROFESIÓN.	NACIONALIDAD.	DOMICILIO	FALTA COMETIDA.	PENA IMPUESTA.	Fecha del juzgamiento
Abel Gómez	30	Soltero	Jornalero	Costa Rica	Nicoya	Ebrio molestó á tercero.	\$ 2-00	Mayo 1
Manuel Centeno	25	"	"	"	Puntarenas	"	2-00	1
Miguel Medrano	32	"	"	"	Cabo Blanco	"	3-00	2
Manuel Rojas	20	"	"	"	"	Inmoralidad	5-00	2
Brigido Calero	52	"	"	"	Paquera	Ebriedad y Riña	3-00	2
Pedro Gutiérrez y G.	56	Casado	Tinterillo	"	Puntarenas	Ebriedad y faltas á Policía	Un día arresto	3
Emilio Matarrita	26	Soltero	Jornalero	"	"	"	2-00	4
Manuel Godoy	25	"	"	"	"	"	2-00	4
Charles Peterson	30	"	"	Norteamericano	"	"	2-00	4
Jerónimo Vargas	30	"	"	Costa Rica	"	Dichos deshonestos	2-00	4
Lorenzo Centeno	28	"	"	"	"	Molestia de tercero	2-00	4
José Martínez	22	"	"	"	"	"	1-00	8
Blas Gutiérrez (a) Patón	45	"	Marino	Sn. Salvador	"	"	Cinco días arresto	8
Vicente Mendoza	37	"	Jornalero	Costa Rica	"	Ebriedad y escándalo	3-00	8
José A. Villegas	25	"	"	"	"	Ebriedad y faltas á policía	3-00	8
Gregorio Oporto	45	"	"	Nicaragua	"	Ebriedad é inmoralidad	3-00	8
Gregorio Rivas	25	"	"	"	"	Ebriedad y faltas	2-00	8
Julian Savedra	35	Casado	"	Colombia	"	Portación de arma	10-00	9
Pedro Cruz	23	Soltero	"	Costa Rica	"	Ebriedad y molestia á 3	2-00	9
Pedro Carrillo	41	Casado	"	"	"	Ebriedad y desobediencia	2-00	9
Rafael Artavia	20	Soltero	"	"	"	"	2-00	9
Vicente Mendoza	27	"	"	"	"	"	"	9
Manuel Carías	39	"	"	Nicaragua	"	Ebriedad y faltas	5-00	9
Isabel Barsallo	20	"	"	Costa Rica	"	Ebriedad y escándalo	1-00	9
Juan Rodríguez	35	"	"	"	"	Ebriedad y riña	1-00	9
Francisco Nieves	26	"	"	"	"	"	2-00	10
Fadrique Gutiérrez hijo	41	"	"	"	"	"	2-00	11
Juan Rodríguez	22	"	"	"	"	"	2-00	11
Antonio Aguilar	50	Casado	Platero	Sn. Salvador	"	Ebriedad y molestia á 3	1-00	13
Celidonio Peralta	22	Soltero	Jornalero	Costa Rica	"	Ebriedad y faltas	3-00	13
Abelardo Guevara	25	"	"	"	"	"	2-00	15
Juan Morales	23	"	"	"	"	"	2-00	15
Florencio Escobar	48	"	"	Nicaragua	"	Ebriedad y molestia á 3	2-00	15
Ezequiel González	37	Casado	Negociante	Costa Rica	"	Faltas á la policía	3-00	15
Teófilo Córdoba	22	Soltero	Artesano	"	"	"	10-00	15
Isabel Barsallo	20	"	Jornalero	"	"	Riña	2-00	15
José Jiménez	59	"	"	"	"	"	2-00	16
Blas Gutiérrez (a) Patón	45	"	Marino	Sn. Salvador	"	Ebriedad y molestia á 3	Diez días arresto	16
Encarnación Martínez	38	"	Jornalero	Nicaragua	"	"	2-00	16
Rafaela Sánchez	19	"	Doméstica	Costa Rica	"	Oposición á la policía	Cinco días arresto.	16
Ramona Sandí	17	"	Ninguno	"	"	Escándalo	2-00	16
Agustina Villegas	35	Viuda	"	"	"	Vagancia	3-00	16
Isac Brown	35	Soltero	Panadero	Jamaica	"	"	Reclusión	16
Modesto Lara	25	"	Jornalero	Costa Rica	"	Lesiones Leves	"	17
Ramón Vargas	32	"	"	"	"	Ebriedad y faltas	Quince días arresto	18
Carlos Ruf	35	"	"	Ruso	Chimes	"	3-00	18
Jesús Gómez	23	"	"	Costa Rica	Pasajero	Molestia de tercero	1-00	18
James Pricy	30	"	"	"	Puntarenas	"	3-00	19
Isola	40	"	"	"	"	"	1-00	19
Rafael Morales	21	"	"	Buso	Pasajero	"	1-00	20
José María Álvarez	35	"	"	Costa Rica	Puntarenas	Escándalo	5-00	21
Julian Savedra	35	Casado	"	"	"	"	5-00	22
Blas Gutiérrez (a) Patón	45	Soltero	"	Colombia	"	Faltas á la policía	2-00	22
Esteban Mayorga	25	"	"	Sn. Salvador	"	"	2-00	23
Luis Espinoza	27	"	Guarda	Costa Rica	"	"	Quince días arresto	24
Juana Espinoza	23	"	Doméstica	"	"	Maltratamiento de obra	"	26
Amelia Mayorga	20	"	"	"	"	Injurias Leves	10-00	26
Domingo Gómez	30	"	Jornalero	"	"	"	3-00	26
Manuel Ruiz (a) Chanchera	24	"	"	"	"	Maltratamiento de obra	1-00	26
Miguel Medrano	28	"	"	"	"	Ebriedad y escándalo	4-00	28
Rafael Duarte	53	"	"	"	"	"	Cinco días arresto	29
Jesús Álvarez	35	"	"	"	"	"	2-00	29
José Guevara	25	"	"	"	"	"	2-00	29
José Iro	30	"	Boticario	Ruso	Pasajero	Inmoralidad	1-00	29
Jesús Sais	40	"	Jornalero	Costa Rica	Puntarenas	Molestia á tercero	2-00	29
Andrés Villarreal	30	"	"	"	"	Inmoralidad	2-00	29
Raimundo Peña	38	"	"	"	"	Ebriedad y faltas á 3	1-00	29
Rito Martínez	37	"	"	"	"	"	5-00	30
Antonio Vásquez	24	"	"	"	"	"	"	30
Dolores Gómez	22	"	"	"	"	Riña	Dos días arresto	31
Rafael Duarte	52	"	"	"	"	"	Veintiún días arresto	31
Chon Chen	25	Casado	"	Chino	"	Lesiones leves.	2-00	31
							Cinco días arresto	31

Agencia Principal de Policía de Puntarenas.—31 de Mayo de 1892.

Servio Alvarado.

CONTABILIDAD

de la Tesorería Municipal del cantón de Goicoechea.
Balance de Prueba, al 31 de Mayo.

Folios.	Cuentas.	SUMAS.		SALDOS.	
		DEBE.	HABER.	DEBE.	HABER.
3	Policía.	66-84	197-55		130-71
4	Caminos centro.	121-85	134-53		12-68
5	" San Francisco.	33-05	40-50		7-45
6	" C. de Blancos y San Gabriel.	22-85	165-50		142-65
7	" Mata de Plátano.	297-80	346-75		48-95
8	" Ipís y Purral.	262-25	267-75		5-50
9	" Charco y R. Redondo.	222-20	301-00		78-80
11	Calle nueva.	287-85	546-30		258-45
15	Propios.	445-63	1021-13		575-50
16	Caja.	3282-29	2021-60	1260-69	
	Diario, folio 64.	5042-61	5042-61	1260-69	1260-69

Tesorería Municipal del cantón de Goicoechea. Guadalupe, 1º de Junio de 1892.

El Tesorero,—DAVID BLANCO.

Vº Bº—El Presidente Municipal.
F. JIMÉNEZ NÚÑEZ.

PLANILLAS de gastos de conservación de la Carretera Nacional en la semana del 19 al 25 de Mayo de 1892.

TRAYECTO DE CARTAGO Á SAN JOSÉ.

Sección de Cartago al Fierro.

	Días.	Jornal.	Total.
Mandador Camilo Trejos	6	\$ 1-50	\$ 9-00
Peón Julián Rojas	6	1-00	6-00
" Ramón Trejos	6	1-00	6-00
" Rafael Madrigal	6	1-00	6-00
" Marcelo Trejos, según su cuenta de tajo			25-00
			\$ 52-00

Sección del Fierro á Sánchez.

	Días.	Jornal.	Total.
Mandador Custodio Garita	6	1-50	9-00
Peón Teófilo Vargas	5	1-00	5-00
" Adolfo Campos	6	1-00	6-00
" José Garita	6	1-00	6-00
			26-00

Sección del Fierro á Sánchez.

	Días.	Jornal.	Total.
Mandador Custodio Garita	6	1-50	9-00
Peón Teófilo Vargas	6	1-00	6-00
" Adolfo Campos	6	1-00	6-00
" José Garita	4	1-00	4-00
			25-00

Sección de Sánchez á Mariu Aguilar.

		Días.	Jornal.		
Mandador	Dario Portilla.....	6	1-50	9-00	Hasta las 2
Peón	Eusebio Rodríguez.....	6	1-00	6-00	" "
"	Blas Barrantes.....	6	1-00	6-00	" "
"	José Portilla.....	6	1-00	6-00	" "
Boyero	Cruz Sánchez, 12 carretadas por.....		1-25	15-00	
"	Baltasar Monje, 12 id. por.....		1-25	15-00	
"	Del Ayudante en ésta y en la pasada.....			36-00	\$ 93-00

Sección de María Aguilar á San José.

		Días.	Jornal.		
Mandador	Juan Amador.....	6	1-75	10-50	
Peón	Juan Madrigal.....	5	1-00	5-00	
"	Matías Sánchez.....	6	1-00	6-00	
"	Antonio Quesada.....	6	1-00	6-00	
"	Urbino Lizano.....	6	1-00	6-00	
Boyero	Gregorio Córdoba, 12 carretadas piedra..		1-25	15-00	48-50

Calle de la Estación (San José.)

		Días.	Jornal.		
Mandador	José María Valverde.....	6	1-50	9-00	
	Sueldo del Ayudante.....			18-00	
Peón	Salvador Rojas.....	5 3/4	1-35	7-75	
"	Félix Valverde.....	5 3/4	1-35	7-75	
"	Ascensión Vargas.....	5 3/4	1-35	7-75	
"	Manuel Arce.....	5 3/4	1-35	7-75	
"	Ramón Quesada.....	5 3/4	1-35	7-75	
"	Hipólito Solórzano.....	5 3/4	1-25	7-20	
"	Manuel Jiménez.....	2 3/4	1-35	3-70	
"	Jesús Quesada.....	1 3/4	1-35	2-35	
"	Abraham Valverde.....	2 3/4	1-35	3-70	
"	José Calderón.....	2 3/4	1-25	3-45	
Boyero	Pedro Mora, por 20 viajes á.....		1-50	30-00	
"	Patricio Barboza, por 9 id. á.....		1-50	13-50	
"	Manuel Zúñiga, por 19 id. á.....		1-50	28-50	
"	Casimiro Villalobos, por 10 id. á.....		1-50	15-00	
"	Manuel Rojas.....	3	3-00	9-00	
"	Por arreglo de fierros.....			1-50	183-65

TRAYECTO DE SAN JOSÉ Á ALAJUELA.

Sección de San José al Virilla.

		Días.	Jornal.		
Mandador	Clemente Salas.....	6	1-75	10-50	
Peón	Calasancio Fuentes.....	6	1-25	7-50	
"	Pedro Quesada.....	6	1-10	6-60	
"	Rafael Carmona.....	3	1-10	3-30	
"	Jacinto Salas.....	6	1-10	6-60	34-50

Sección del Virilla á la Bermúdez.

		Días.	Jornal.		
Mandador	Marcelo Varela.....	6	1-75	10-50	
Peón	Joaquín Umaña.....	6	1-10	6-60	
"	León Umaña.....	6	1-00	6-00	
"	Patricio Leitón.....	6	1-00	6-00	
"	José Leitón.....	6	1-00	6-00	
"	José Saborio.....	6	1-00	6-00	
Boyero	Antonio Estrada.....	6	2-50	15-00	56-10

Sección de la Bermúdez á Rio Segundo.

		Días.	Jornal.		
Mandador	Francisco Vega.....	6	1-25	10-50	
Peón	Juan Acosta.....	5	1-00	5-00	
"	José María Navarro.....	6	1-00	6-00	
"	Apolonio Herrera.....	5	1-00	5-00	26-50

Sección del Río Segundo al Arroyo.

		Días.	Jornal.		
Mandador	Maximino Lara.....	6	1-75	10-50	
Peón	José Barrantes.....	6	1-00	6-00	
"	Calixto Guillén.....	6	1-00	6-00	
"	Tomás Damas.....	6	1-00	6-00	
"	Ramón Brenes.....	5	1-00	5-00	
"	Fidel Contreras.....	2	1-00	2-00	35-00

TRAYECTO DE ALAJUELA AL MONTE.

Sección del Panteón á las Animas.

		Días.	Jornal.		
Mandador	Juan Contreras.....	6	1-75	10-50	
	Demetrio Arrieta.....	5	1-25	6-25	
Peón	Juan Alvarado.....	6	1-00	6-00	
"	Andrés Cruz.....	6	1-00	6-00	
"	Elías Cruz.....	6	1-00	6-00	

Sección de las Animas á la Garita.

		Días.	Jornal.		
Mandador	Leandro Zamora.....	6	1-50	9-00	
Peón	Emidio Abarca.....	6	1-00	6-00	
Sobrestante	Trinidad Flores.....	6	1-25	7-50	
Peón	Pantaleón González.....	6	1-00	6-00	28-50

Sección de la Garita á Atenas.

		Días.	Jornal.		
Mandador	Ignacio Brabo.....	6	1-75	10-50	
Peón	Domingo Barrios.....	6	1-00	6-00	
"	Ramón Montoya.....	6	1-00	6-00	22-50

Sección de Atenas á la casa de la Boca.

		Días.	Jornal.		
Ayudador	Espíritu Alvarado.....			17-00	
Mandador	Ramón Alvarado.....	6	1-75	10-50	
Peón	Antonio Montoya.....	6	90	5-40	
"	Francisco Montero.....	6	90	5-40	38-30

TRAYECTO DEL MONTE Á SAN MATEO.

Sección de la casa de la Boca al Monte.

		Días.	Jornal.		
Mandador	Braulio Alpizar.....	5	1-50	7-50	
Peón	Frutos Espinosa.....	6	90	5-40	
"	José Alvarado.....	3	90	2-70	15-60

Sección del Alto del Monte á la Concepción.

		Días.	Jornal.		
Mandador	Guadalupe Cabezas.....	6	1-75	10-50	
Sobrestante	Simón Saborio.....	6	1-15	6-90	
Peón	Ramón Fallas.....	5	90	4-50	
"	Francisco Brenes.....	2	90	1-80	
"	Inocente Fallas.....	1	90	90	
"	Jerónimo Sequiera.....	6	80	5-80	29-40

Sección de la Concepción al Barril.

		Días.	Jornal.		
Mandador	Manuel D. Dobles.....	6	1-50	9-00	
Peón	Julián Soto.....	6	90	5-40	
"	Julián Chaves.....	6	90	5-40	
"	Crecencio Chaves.....	5	90	4-50	24-30

Sección del Barril á Machuca.

		Días.	Jornal.		
Mandador	Patrocino Rodríguez.....	5	1-50	7-50	
Peón	Juan Pérez.....	6	80	4-80	
"	Jesús Sosa.....	3	80	2-40	
"	Jesús Zúñiga.....	3	80	2-40	17-10

Sección de Machuca á San Mateo.

		Días.	Jornal.		
Ayudante	Víctor Rodríguez.....	6	2-50	15-00	
Mandador	Adolfo Montoya.....	6	1-50	9-00	
Peón	Clemente Alvarado.....	6	75	4-50	
"	Rafael Sequeira.....	6	75	4-50	
Extra	Por compra de tres horcones para la casa Nacional de San Mateo.....			9-00	
	Por componer un barreno.....			25	42-25

TRAYECTO DE SAN MATEO Á ESPARTA.

Sección de San Mateo á Sarubres.

		Días.	Jornal.		
Ayudante	Juan de la R ^a Sánchez.....	6	2-50	15-00	
Mandador	Gabriel María Rodríguez.....	6	1-50	9-00	
Sobrestante	José Maroto.....	6	1-00	6-00	
Peón	Fermín Rojas.....	6	75	4-50	
"	Tito Montoya.....	4	75	3-00	
"	Cipriano Castillo.....	3	75	2-25	
Albañil	Félix Martínez.....	1	2-50	2-50	
Boyero	Juan Arce.....	6	2-00	12-00	
"	Manuel Fallas.....	2	2-00	4-00	
"	José Ulate.....	2	2-00	4-00	
Carpintero	Por componer 3 carretillas.....			4-00	
	Por desempeñar al Ayudante.....			2-50	68-75

Sección de Sarubres á Jesús María.

		Días.	Jornal.		
Mandador	Nicolás Portugués.....	6	1-50	9-00	
Peón	Manuel Carmona.....	6	75	4-50	
"	Antonio Alfaro.....	6	75	4-50	
"	Francisco Molina.....	6	75	4-50	
"	Esteban Jiménez.....	6	75	4-50	
Albañil	Enrique Vega.....	6	2-00	12-00	
Boyero	Ramón Ulate.....	6	2-00	12-00	
"	Pedro Porras.....	6	2-00	12-00	63-00

Sección de Jesús María á Paires.

		Días.	Jornal.		
Mandador	Gordiano Barrantes.....	6	1-50	9-00	
Peón	Pedro Mora.....	6	75	4-50	
"	Sixto Madrigal.....	6	75	4-50	
"	Nicolás Chavarría.....	6	75	4-50	
"	Eliseo Barrantes.....	4	75	3-00	
Boyero	Juan García.....	3	2-00	6-00	31-50

Sección de Paires á Esparta.

		Días.	Jornal.		
Mandador	Nicolás Lizano.....	6	1-50	9-00	
Peón	Fidel Barrantes.....	6	75	4-50	
"	Ricardo Benavides.....	6	75	4-50	
"	Adolfo Arguedas.....	6	75	4-50	
Sobrestante	Felipe Miranda.....	6	1-00	6-00	
Boyero	Próspero Arguedas.....	2	2-00	4-00	32-50